

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Don Ismael Pérez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 115 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Manuel Pastor Martínez, contra la empresa Montajes Yeles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto de insolvencia de fecha 8 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

##### Decreto del Secretario Judicial don Ismael Pérez Martínez

En Madrid a 8 de mayo de 2012.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Manuel Pastor Martínez y de otra como demandada Montajes Yeles, S.L., se dictó orden general de ejecución en fecha 16 de abril de 2012 para cubrir la cantidad de 6.488,02 euros de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado decreto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona en el procedimiento número 2.488 de 2010, por el Secretario Judicial se dió traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

##### Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

##### Dispongo

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar al ejecutado Montajes Yeles, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.488,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y firme la presente, y una vez solicitado por escrito aportando las correspondientes copias, remítase los testimonios pertinentes a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución, será precisa la consignación de la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 25010000 05 0115 12 de la Entidad Banesto, la cantidad de veinticinco euros (25,00 euros), y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6 párrafo 5 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Yeles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 8 de mayo de 2012.-El Secretario Judicial, Ismael Pérez Martínez.

*N.º I.-4019*